



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 02 de noviembre del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 02 de noviembre del 2016, siendo las 12:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente señaló que queda pendiente de aprobación el Acta de Sesión del Consejo Regional del 21 de octubre del 2016.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen Nº 040-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, autorizar la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de una concentración denominada: "Clamor por el Callao", solicitada por la Junta Ejecutiva Regional de Las Asambleas de Dios en el Perú, que se llevará a cabo el día sábado 05 de noviembre del 2016 desde las 2:00 p.m.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Pasa a la Orden del Día.

- 2.2. El Oficio Nº 005-2016-GRC/GCHR-CR-CC de fecha 31 de octubre del 2016, por el cual la Consejera Regional Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos solicita licencia del 03 de noviembre al 05 de noviembre del año en curso, por motivos estrictamente personales





346

Pasa a la Orden del Día.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No hubo informes ni pedidos.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Hizo uso de la palabra el Presidente de la Comisión de Administración Regional, Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez para señala que mediante carta de fecha 28 de setiembre de 2016, de Las Asambleas de Dios del Perú Región Eclesiástica Perú, solicitan la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de una concentración denominada: "Clamor por el Callao", solicitada por la Junta Ejecutiva Regional de Las Asambleas de Dios en el Perú, que se llevará a cabo el día sábado 05 de noviembre del 2016 desde las 2:00 p.m.

Este pedido cuenta con los informes del administrador de la Villa Regional, del especialista de la Gerencia Regional de Educación, Salud y Deporte y de la misma Gerente Regional de Educación, Salud y Deporte. Además señaló el Consejero Regional Sr. Sánchez que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado que procede lo solicitado.

En este estado el Consejero Delegado dio lectura, ha pedido de la Consejera Regional Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos del Oficio N° 005-2016-GRC/GCHR-CR-CC de fecha 31 de octubre del 2016.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad, los puntos de Agenda que aparecen en la Estación del Despacho.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

- 4.1- Aprobar el Dictamen N° 040-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, autorizar la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de una concentración denominada: "Clamor por el Callao", solicitada por la Junta Ejecutiva Regional de Las Asambleas de Dios en el Perú, que se llevará a cabo el día sábado 05 de noviembre del 2016 desde las 2:00 p.m.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.



VISTOS:

La carta de Las Asambleas de Dios del Perú Región Eclesiástica Perú, de fecha 28 de setiembre de 2016; el Informe N° 242-2016-GRC-GRECD/OAVR del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 064-2016-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 273-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1337-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría





Jurídica; y, el Dictamen N° 040-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante carta de fecha 28 de setiembre de 2016, de Las Asambleas de Dios del Perú Región Eclesiástica Perú, solicitan la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de una concentración denominada: "Clamor por el Callao", solicitada por la Junta Ejecutiva Regional de Las Asambleas de Dios en el Perú, que se llevará a cabo el día sábado 05 de noviembre del 2016 desde las 2:00 p.m;

Que, el Coliseo Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para el día sábado 05 de noviembre del presente año desde las 2:00 p.m.; siendo, el costo del alquiler para eventos no deportivos la suma de S/. 15,000.00, incluido el IGV, conforme al tarifario referido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 064-2016-GRC/GRECYD-CFCE sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; señalando además





345

que teniendo en consideración el Artículo 50º de nuestra Constitución Política del Perú, el cual señala que“(…) El estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas “ opinan que procede atender lo solicitado por la Las Asambleas de Dios del Perú Región Eclesiástica Perú, a efectos de realizar su programa espiritual sin fines de lucro;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 273-2016-GRC/GRECYD opina que resulta atendible lo solicitado por el Ministerio de Salud respecto al uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, exonerándoseles del pago correspondiente;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171º y 172º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículo 127º y 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1337-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de una concentración denominada: “Clamor por el Callao”, solicitada por la Junta Ejecutiva Regional de Las Asambleas de Dios en el Perú, que se llevará a cabo el día sábado 05 de noviembre del 2016 desde las 2:00 p.m., debiendo ser autorizado por el Consejo Regional del Callao conforme a sus facultades legislativas;



Que, por Dictamen N° 040-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de una concentración denominada: “Clamor por el Callao”, solicitada por la Junta Ejecutiva Regional de Las Asambleas de Dios en el Perú, que se llevará a cabo el día sábado 05 de noviembre del 2016 desde las 2:00 p.m.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen 040-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización de una concentración denominada: "Clamor por el Callao", solicitada por la Junta Ejecutiva Regional de Las Asambleas de Dios en el Perú, que se llevará a cabo el día sábado 05 de noviembre del 2016 desde las 2:00 p.m.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2.- El Oficio N° 005-2016-GRC/GCHR-CR-CC de fecha 31 de octubre del 2016, por el cual la Consejera Regional Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos solicita licencia del 03 de noviembre al 16 de noviembre del año en curso, por motivos estrictamente personales

VISTO:

El Oficio N° 005-2016-GRC/GCHR-CR-CC de fecha 31 de octubre del 2016, por el cual la Consejera Regional Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos solicita licencia del 03 de noviembre al 16 de noviembre del año en curso, por motivos estrictamente personales;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante Oficio N° 005-2016-GRC/GCHR-CR-CC de fecha 31 de octubre del 2016, por el cual la Consejera Regional Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos solicita licencia del 03 de noviembre al 16 de noviembre del año en curso, por motivos estrictamente personales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Autorizar la licencia de la Consejera Regional Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos en el periodo comprendido del 03 al 16 de noviembre del año en curso.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



88
M. J. J.



Siendo las 13:30 horas del 02 de noviembre del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. KURT WOLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO